



SECRETARIA. Villavicencio, 16 de junio de 2021. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

**LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, Diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Contestadas en tiempo como fueron las excepciones de mérito presentadas por la parte ejecutada, se continua con el trámite del proceso.

En tales condiciones y a fin de que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 392 del Código General del Proceso, se fija la hora 9:00 A.M del día 22 del mes de Septiembre del año 2021, advirtiendo que en la misma se practicará el interrogatorio a las partes de modo exhaustivo, tal como lo dispone el numeral 7 del art. 372 del C.G.P.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurren a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurre a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS

De la parte demandante:

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda y la contestación de las excepciones, que sean conducentes y procedentes.

Interrogatorio: Se advierte, que aunque no lo haya solicitado la parte ejecutante, puede interrogar en su momento oportuno a la contraparte, para lo cual contara con el espacio necesario para que lo haga verbalmente o allegando previamente el cuestionario correspondiente.

No solicitó más pruebas.

De la parte demandada:

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: JUAN PABLO CORTES DURAN
Demandado: DIEGO ALEJANDRO CORTES GUTIERREZ
Radicado: 500013110002-2020-00303-00

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda y de las excepciones propuestas, que sean conducentes y procedentes.

Interrogatorio: Se advierte que, aunque no lo haya solicitado, la parte ejecutante puede interrogar en su momento oportuno a la contraparte, aun sin que lo haya solicitado, para lo cual contara con el espacio necesario para que lo haga verbalmente o allegando previamente el cuestionario correspondiente.

Testimoniales:

Cítese en la hora 9:30 A.M del día 22 , del mes de Septiembre de 2021, a LUZ EUGENIA GUTIERREZ ESCOBAR, para que comparezca de manera virtual ante el Despacho, a fin de que deponga todo cuanto le conste en relación con los hechos y pretensiones materia de esta demanda ejecutiva, en especial de aquellos aspectos que sean útiles para decidir de fondo en el presente asunto.

No solicitó más pruebas.

Teniendo en cuenta las medidas previstas por el Gobierno Nacional para atender la emergencia sanitaria, social y demás, decretada como consecuencia de la pandemia generada por el COVID -19, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia.

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.

Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: JUAN PABLO CORTES DURAN
Demandado: DIEGO ALEJANDRO CORTES GUTIERREZ
Radicado: 500013110002-2020-00303-00

Se advierte a las partes que no se aceptara excusa ni solicitud de aplazamiento alguno por inasistencia a esta audiencia de parte de alguno de los apoderados, toda vez que cuentan con los mecanismos legalmente establecidos y en especial el de sustitución de poder, para que la parte pueda contar en su momento oportuno con su debida representación judicial.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Meta - Villavicencio**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a9e15ac7536eb7bb3698d311dcdb1cb2186ae2d1f3ce91dfba7bd6f0ce401
10f**

Documento generado en 10/08/2021 04:55:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**